


**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ADENDA 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 15 de 2019

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMBIOS GENERALES DE CUBIERTAS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Estatuto de Contratación, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 129 de 2019 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución 513 del 03 de Octubre de 2019 se dio apertura al proceso de selección No 15 de 2019 – Convocatoria Pública, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMBIOS GENERALES DE CUBIERTAS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS"*.
2. Que atendiendo al cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos, la cual se celebró el día 09 de Octubre de 2019, a las 02:00 p.m., donde se presentaron tres (3) proponentes quienes presentaron sus correspondientes observaciones.
3. Así mismo, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria, también se recibieron observaciones a través de correo electrónico y la página web institucional. 
4. De las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos y recibidas por los demás medios ya mencionados, se evidencia que se objetaron algunos puntos que al verificar el Hospital, por las diferentes áreas competentes, se coincide con los observantes y se hace necesario modificar lo pertinente a dichas observaciones.
5. Que por lo anterior, se reunió el día 21 de octubre de 2019, el Comité de Compras y Contratos, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión Bienes y servicios-Compra por Convocatoria Pública, Código de Documento No. 02GBSO8-V3, Numeral 7- Descripción de Actividades- ID-5- Observaciones a los Pliegos de Condiciones *"En caso de que la respuesta a las observaciones modifiquen los pliegos de condiciones la Dirección Administrativa convoca a Comité de Compras de Comité de Compras y se realizará la respectiva adenda"*.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:





Primero: Modificar el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante) y el Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, en todo el numeral en general. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas a continuación en cuanto al número de contratos, el alcance de éstos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar experiencia en la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública y no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad y pluralidad de oferentes."

El número de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia por parte del proponente y las fechas de su ejecución se soporta, considerando el objeto específico de este Pliego de Condiciones, cual puede resultar muy frecuente en el medio, teniendo en cuenta que se trata de infraestructura de cambio de cubierta estructural.

"La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así:

72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

La Institución aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que en el RUP solo se registra la información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, y que el Hospital requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP y con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá presentar las certificaciones correspondientes a estos contratos, que contengan la siguiente información:

- *Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.*
- *Nombre de la entidad empresa o contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.*
- *Máximo tres certificaciones con el Objeto del contrato, que debe corresponder a Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas, entiéndase Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento de cambio de cubierta*
- *El objeto de los contratos debe corresponder a Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas, entiéndase Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento.*
- *El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.*

41

Amc

BA
Rus

- Que hayan sido iniciados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Área de m2 intervenidos (la sumatoria de área de la experiencia certificada, presentada por oferentes (incluyendo proponentes plurales), deberá sumar mínimo 2400 M2.
- Valor total de los contratos incluyendo adiciones (la sumatoria del valor del contrato y/o contratos presentados, con el fin de soportar la experiencia, deberá ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto Oficial de la presente solicitud, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según el RUP).

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en área y en valor reflejados en las certificaciones presentadas, corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida de área y del valor reflejados en las certificaciones presentadas, podrá ser acreditada por uno de los integrantes, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

En caso que los contratos presentados para acreditar la experiencia general habilitante, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para lo cual se tendrá que anexar adicionalmente copia legible del documento consorcial correspondiente a los contratos aportados o certificación expedida por la entidad contratante.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderán para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de la verificación de la experiencia general habilitante solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación del mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El personal mínimo exigido es el necesario para que el Proponente pueda realizar de manera integral todas las actividades y componentes solicitados en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes deberán manifestar en la carta de presentación de la propuesta que para ejecución de contrato cuentan mínimo con el siguiente personal, el cual será acreditado por el proponente con la presentación de la oferta.

AN

me

REGLAS COMUNES A TODO EL PERSONAL

1. La formación académica se acreditará con los títulos respectivos.
2. La experiencia se acreditará con las certificaciones correspondientes en las que se señale como mínimo: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de quien suscribe la certificación, tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, tiempo de vinculación o término de duración del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral, valor total del contrato y específico en el 100% en el componente a acreditar de acuerdo a lo requerido para cada uno de los profesionales.
3. Para el personal con título profesional y para todas aquellas profesiones que aplique, los proponentes deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula profesional vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003. Si el título es otorgado por una institución de Educación Superior del exterior, deberá acreditarse la resolución de su convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

La Institución se reserva el derecho de verificar la información de los profesionales contenida en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y cambiar alguno de los integrantes del grupo de trabajo, al considerar que no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto a contratar.

NOTA 1: Para los profesionales cuya experiencia se establece con base en un monto del presupuesto oficial, su experiencia se puede acreditar con la sumatoria de certificaciones exigidas, así, a) si una sola certificación reúne el monto de SMMLV valdrá para acreditar la experiencia exigida, o b) si son varias certificaciones, éstas se sumarán hasta el número máximo de certificaciones permitidas, 1,2 o 3 según el personal que corresponda, para completar el monto de SMMLV requeridos... "

NOTA 2: Los documentos de formación académica, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia y demás requeridos para el director y residente de interventoría, deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la oferta

El personal propuesto será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

DIRECTOR DE OBRA

Requisitos Mínimos:

Arquitecto o Ingeniero Civil (con certificado de vigencia profesional no mayor de seis (6) meses, con tarjeta profesional vigente, con experiencia no menor de Diez (10) años que corresponderá a la propia de su ejercicio de la profesión sin condicionamiento a determinadas actividades, la experiencia específica será de cuatro (4) años, deberá acreditar su experiencia en estructuras metálicas, cubiertas y en certificaciones de contratos cuyo objeto debe corresponder a Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Públicas y/o Privadas, entiéndase Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, en donde haya trabajado como Director de Obra. Este profesional deberá certificar la participación en por lo menos dos obras de construcción cuya sumatoria sea mayor de 2500 m2 en construcción de cubiertas.

Se deberá adjuntar el respectivo certificado de vigencia y la carta de compromiso de vinculación firmada. El Director de Obra tendrá una dedicación del 70% del tiempo.

AN

AN

AN

AN

"El objeto de los contratos debe corresponder Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Públicas y/o Privadas, entendiéndose Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de hospitales de mínimo tercer nivel de complejidad, en donde haya trabajado como Director de Obra, "siendo estos valores los que se tomen para la calificación del criterio de experiencia específica del DIRECTOR DE OBRA. En caso de no realizarse la discriminación de las obras objeto del contrato, la certificación no será tomada en cuenta para efectos de calificar este criterio.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas."

Para efectos de la verificación de la experiencia del director de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación de los contratos correspondiente a las certificaciones presentadas.

RESIDENTE DE OBRA

Requisitos Mínimos:

Arquitecto o Ingeniero Civil (con certificado de vigencia profesional no mayor de seis (6) meses), con tarjeta profesional vigente, con experiencia no menor de Seis (6) años que corresponderá a la propia del ejercicio de su profesión sin condicionamiento a determinadas actividades. La experiencia específica será entonces de Tres (3) años, Acreditando su experiencia en certificaciones de contratos cuyo objeto debe corresponder a Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas, entendiéndose Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, como también ser participe en cambio de cubiertas públicas o privadas. Se deberá adjuntar el respectivo certificado de vigencia y la carta de compromiso de vinculación firmada. El Residente de Obra tendrá una dedicación del 100% del tiempo.

El objeto de los contratos debe corresponder Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas, entendiéndose Mantenimiento y/o Adecuación como construcción nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de hospitales de mínimo tercer nivel de complejidad, en donde haya trabajado como Residente de Obra, "siendo estos valores los que se tomen para la calificación del criterio de experiencia específica del RESIDENTE DE OBRA. En caso de no realizarse la discriminación de las obras objeto del contrato, la certificación no será tomada en cuenta para efectos de calificar este criterio.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas."

Para efectos de la verificación de la experiencia del director de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación de los contratos correspondiente a las certificaciones presentadas.

ad

me

me

RESIDENTE SISOMA

Requisitos Mínimos:

Técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con Licencia profesional vigente, con más de Tres (3) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la licencia profesional y experiencia específica de un (1) años como residente siso, acreditando su experiencia en certificaciones de contratos cuyo objeto debe corresponder a Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas. Se deberá adjuntar la carta de compromiso de vinculación firmada. El residente SISOMA tendrá una dedicación del 100% del tiempo.

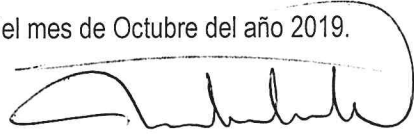
El residente propuesto para el cargo deberá acreditar certificaciones de proyectos de edificaciones del sector salud en donde haya trabajado como Residente SISOMA.

Para efectos de la verificación de la experiencia del residente SISOMA solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación de los contratos correspondiente a las certificaciones presentadas.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en aplicación de la Constitución Política Nacional, artículo 83 dará prevalencia al principio de Buena Fe y por lo tanto quienes presenten observaciones o manifiesten que documentos presentados por otros proponentes no corresponden a la realidad o son falsos, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado, y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA dará traslado a las autoridades competentes. Sin embargo la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se reserva el derecho de efectuar las confirmaciones y verificaciones que considere pertinentes acerca de los documentos aportados por los proponentes en el presente proceso (...)"

Segundo: Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones que no hayan sido objeto de modificación permanecen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Octubre del año 2019.




JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros

Visto Bueno: Dirección Administrativa

Visto Bueno: Dirección Científica 

Visto Bueno: Dirección Financiera 

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica 

